

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

JUNA M<sup>a</sup> GOROSTIDI PULGAR

En Boadilla del Monte, siendo las 14.00h del día 28 de julio de 2005, reunidas las personas reseñadas al margen, ostentando cada una de ellas las representaciones que se indica

U.G.T.

MIGUEL GERSOL FERNÁNDEZ  
JOSÉ ANTONIO BERNABEU SÁNCHEZ  
AGUSTÍN NIETO ALTOZANO  
FRANCISCO RODRIGUEZ VALENZUELA

CC.OO.

RICARDO GARCÍA- ARANDA ROJAS  
ANTONIO CIENFUEGOS ANTELO  
ANA HERRANZ SAINZ-EZQUERRA

F.I.T.C.

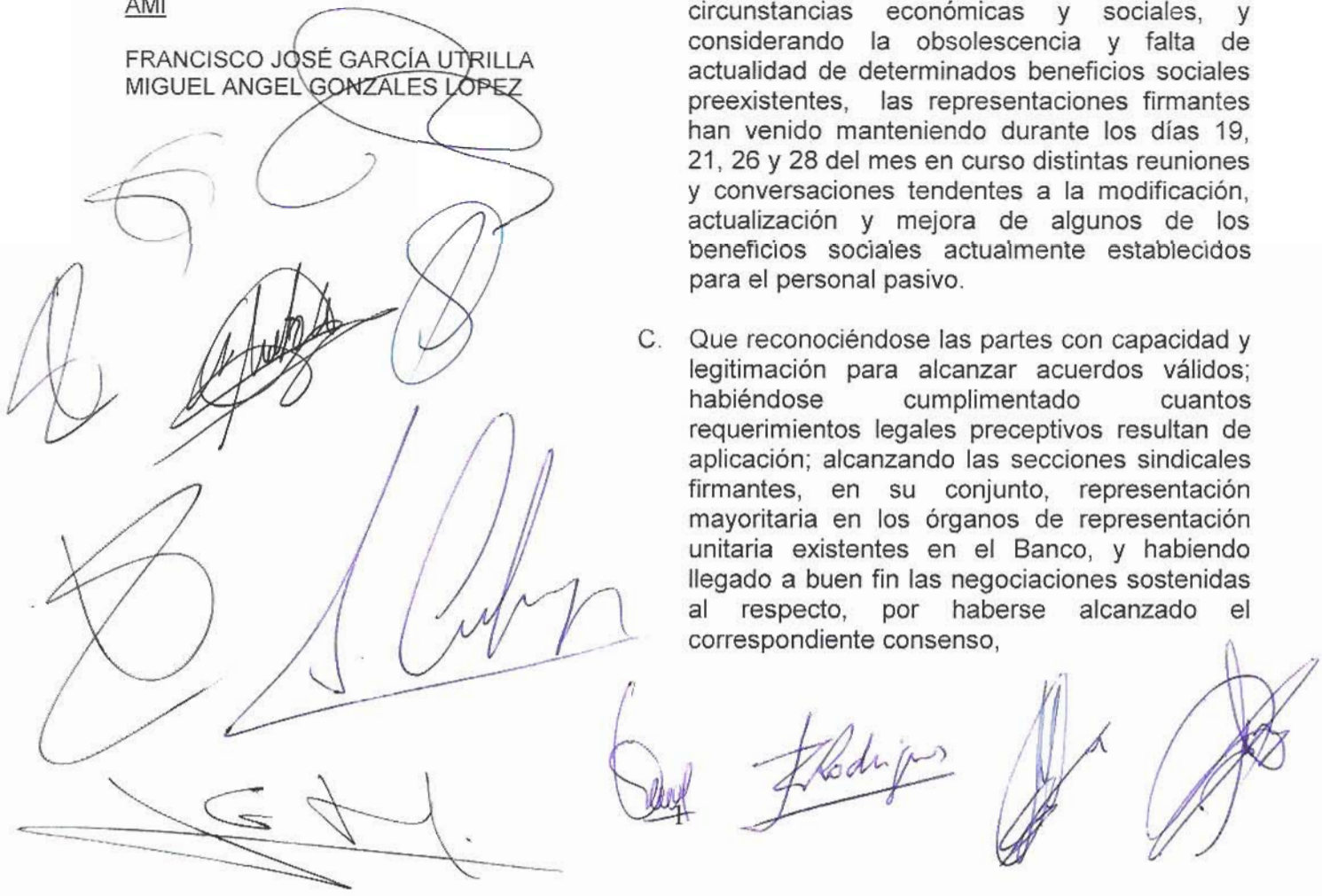
ANGEL GARCIA ACERO  
FRANCISCO J. RAMIREZ ROBLEDANO

AMI

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA UTRILLA  
MIGUEL ANGEL GONZALES LOPEZ

## MANIFIESTAN

- A. Que a través de Acuerdo Colectivo de 19 de Enero de 2000, sobre Mejoras Sociales Extra-Convenio, alcanzado en aplicación y desarrollo del Acuerdo Marco Laboral de Fusión de 3 de marzo de 1999, el Banco y las Representaciones Sindicales mayoritarias concretaron un importante impulso, proseguido con posterioridad en otros acuerdos colectivos, y entre ellos el suscrito con fecha de 5.07.2001, relativo a Economatos laborales, dirigido en unos casos a la consecución de una mayor homogeneización de dichas mejoras sociales, y en otros, a la supresión consensuada de algunos beneficios y su sustitución por una compensación económica.
- B. Que dando continuidad a esta línea de actuación, a la vista de las actuales circunstancias económicas y sociales, y considerando la obsolescencia y falta de actualidad de determinados beneficios sociales preexistentes, las representaciones firmantes han venido manteniendo durante los días 19, 21, 26 y 28 del mes en curso distintas reuniones y conversaciones tendentes a la modificación, actualización y mejora de algunos de los beneficios sociales actualmente establecidos para el personal pasivo.
- C. Que reconociéndose las partes con capacidad y legitimación para alcanzar acuerdos válidos; habiéndose cumplimentado cuantos requerimientos legales preceptivos resultan de aplicación; alcanzando las secciones sindicales firmantes, en su conjunto, representación mayoritaria en los órganos de representación unitaria existentes en el Banco, y habiendo llegado a buen fin las negociaciones sostenidas al respecto, por haberse alcanzado el correspondiente consenso,



## ACUERDAN

1. Modificar con efectos desde el próximo 1 de enero de 2006 las compensaciones establecidas en el apartado 1.1.3 del Acuerdo de 19 de enero de 2000, estableciéndose desde el citado año una sola compensación económica de cuantía 228,07 € nominales anuales (sujeta en su caso a revisión si el IPC del año 2005 resultase superior al 2,85%) para el personal prejubilado y jubilado referido en el indicado apartado.

Esta nueva compensación económica conlleva la supresión y desaparición desde la citada fecha de efectos del vale consumible que en el repetido apartado del Acuerdo de 19 de enero de 2000 se contemplaba.

Para el año 2007 y sucesivos la cuantía de la nueva compensación económica establecida se revisará aplicando el porcentaje de revalorización que se establezca para cada año en el Convenio Colectivo del sector para el salario base, salvo que medie otro Acuerdo entre las partes.

2. Igualmente desde el 1 de enero de 2006, y en aquellas plazas donde aún está establecido, esto es, Madrid, Barcelona, Santander, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Bilbao, se suprimen los beneficios de economato laboral establecidos para el personal prejubilado y en situación pasiva, cualquiera que fuera la forma, en especie o monetaria, de prestación de sus beneficios, alcanzando, en su caso, tanto a los conceptos de textil, alimentación, como de energía, carbón-gas o cualquier otro análogo, así como a los equivalentes económicos en los que el beneficio pudiera haberse traducido con el devenir del tiempo por acuerdo entre las partes.

Como compensación por la supresión de este beneficio social obsoleto, se abonará a quienes tuvieran la condición de titulares beneficiarios del mismo una indemnización nominal por una sola vez, en la cuantía que resulte de aplicación conforme a las tablas que se adjuntan como Anexo I.

Estas indemnizaciones se harán efectivas al referido personal en el mes de enero de 2006, en atención a las circunstancias de edad y existencia o no de beneficiarios (cualquiera que sea su número) a cargo del titular concurrentes a 31 de diciembre de 2005.

3. Los empleados que actualmente se encuentren en situación de servicio activo y que sean titulares del beneficio de Economato Laboral, en cualquiera de las formas o manifestaciones antes expresadas, percibirán, en sustitución del mismo, e igualmente por una sola vez, una vez pasen a situación de prejubilación o a situación pasiva, las mismas cuantías nominales establecidas en el Anexo I, una vez actualizadas, en su caso.

La referida actualización operará a partir del año 2007 y sucesivos, incrementándose cada año el importe de las indemnizaciones previstas en el Anexo I en el mismo porcentaje de actualización anual que en cada plaza tenga actualmente establecido cada Economato Laboral en concreto.

Estas indemnizaciones, que igualmente conllevan la supresión del beneficio de economato laboral, se harán efectivas en cada caso en el mes de enero del año siguiente a aquél en el que se pase a situación de prejubilación o, en su caso, situación pasiva. En los supuestos de fallecimiento del empleado en activo se percibirán por su viuda o, en su defecto, hijos incluidos en su cartilla.

4. No obstante lo anterior, y con el fin de mantener las posibilidades de acceso a descuentos comerciales en aquellos establecimientos que así pudieran tenerlos establecidos, la situación acordada en los ordinales 2 y 3 anteriores no implicará la retirada de las posibilidades de uso del carnet o tarjeta de beneficiario en aquellos economatos que la tuvieran establecida.

El presente Acuerdo constituye un todo unitario, y por lo tanto, deberá interpretarse y aplicarse en su conjunto, no siendo admisibles las pretensiones de aplicación parcial.

Y sin otros asuntos que tratar y para así cumplirlo de buena fe, los representantes firmantes suscriben y firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Rodríguez'. There are also some illegible scribbles and other signatures. The signatures are scattered across the lower half of the page.

MADRID

EDAD	TITULAR ÚNICO	TITULAR CON BENEFICIARIOS
< y entre 50 - 54	3.645	6.168
entre 55 - 59	3.253	5.674
entre 60 - 64	2.823	5.113
entre 65 - 69	2.387	4.511
entre 70 - 74	2.024	3.983
entre 75 - 79	1.689	3.473
> 80	1.229	2.847

BARCELONA

EDAD	TITULAR ÚNICO	TITULAR CON BENEFICIARIOS
< y entre 50 - 54	4.045	6.928
entre 55 - 59	3.628	6.364
entre 60 - 64	3.175	5.741
entre 65 - 69	2.666	5.018
entre 70 - 74	2.262	4.465
entre 75 - 79	1.889	3.905
> 80	1.370	3.180

VALENCIA

EDAD	TITULAR ÚNICO	TITULAR CON BENEFICIARIOS
< y entre 50 - 54	3.637	6.263
entre 55 - 59	3.224	5.653
entre 60 - 64	2.810	5.223
entre 65 - 69	2.370	4.456
entre 70 - 74	2.033	4.038
entre 75 - 79	1.699	3.436
> 80	1.273	2.886

CANTABRIA

EDAD	TITULAR ÚNICO	TITULAR CON BENEFICIARIOS
< y entre 50 - 54	1.333	3.061
entre 55 - 59	1.182	2.799
entre 60 - 64	1.034	2.503
entre 65 - 69	883	2.214
entre 70 - 74	745	1.972
entre 75 - 79	629	1.644
> 80	432	1.353

**ZARAGOZA**

EDAD	TITULAR ÚNICO	TITULAR CON BENEFICARIOS
< y entre 50 - 54	3.692	6.169
entre 55 - 59	3.261	5.698
entre 60 - 64	2.864	5.121
entre 65 - 69	2.412	4.514
entre 70 - 74	2.014	3.987
entre 75 - 79	1.679	3.557
> 80	1.185	2.769

**SEVILLA**

EDAD	IMPORTE UNICO
< y entre 50 - 54	3.827
entre 55 - 59	3.514
entre 60 - 64	3.208
entre 65 - 69	2.903
entre 70 - 74	2.588
entre 75 - 79	2.305
> 80	1.874

**BILBAO**

EDAD	IMPORTE UNICO
< y entre 50 - 54	1.736
entre 55 - 59	1.542
entre 60 - 64	1.361
entre 65 - 69	1.154
entre 70 - 74	970
entre 75 - 79	805
> 80	594